



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA
POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
LEY 1581 DE 2012.
PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 1 de 13



INFORME DE SEGUIMIENTO APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012

PRIMER SEMESTRE DE 2021

BOGOTA. D.C., 30 DE JULIO 2021



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 2 de 13

CONTENIDO.

APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
2. CRITERIOS.	3
3. ALCANCE	3
4. METODOLOGÍA.....	3
5. MARCO JURÍDICO.	4
6. CONDICION ACTUAL, ESTADO AVANCES Y/O LOGROS.	6
7. RECOMENDACIONES. Se mantienen las mismas recomendaciones dadas en el informe de agosto de 2021, hasta tanto no estén debidamente aprobados los lineamientos planeados en el primer semestre del 2021.	11
8. CONCLUSIONES:	13



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 3 de 13

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno contenidos en los artículos 2 y 12 de la ley 87 de 1993, y de las funciones de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y la Resolución **No.000017 de 2020 del Instituto Nacional de Medicina Legal, en cumplimiento del artículo 11 que concede funciones de Control y Vigilancia a la Oficina de Control Interno y la hace responsable de** ejercer el seguimiento a la implementación de la política de privacidad y protección de datos personales adoptados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se presenta informe al seguimiento de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, en el marco del cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias durante la vigencia del segundo semestre 2021.

1. OBJETIVOS

Verificar la aplicación y cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales adoptadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con las contenidas en la Ley 1581 de 2012.

2. CRITERIOS.

Ley 1581 de 2012, y la Resolución No.000017 del 10 de enero de 2020 en su artículo 11 del Instituto Nacional de Medicina Legal.

3. ALCANCE

El presente informe corresponde al primer semestre del 2021, de conformidad con los informes de ley planeados a través del Plan 2021.

4. METODOLOGÍA.

La Oficina de Control Interno hizo el seguimiento a la implementación de la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, este seguimiento tiene la cobertura del 1 de enero y el 30 de junio de 2021, las cuales se realizaron de manera remota.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración y presentación del presente informe fueron las siguientes:

Con Oficio No.058-OCI-DG-2020 del 2021-06-23; la encuesta anexa en formato Excel dirigida a los responsables de la implementación de las políticas de privacidad y protección de datos, donde se solicita el diligenciamiento de dicho formato anexando las evidencias a que haya lugar, cuyas respuestas fueron recibidas mediante correo electrónico sin anexar las evidencias, las cuales fueron recibidas hasta julio 24 de 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 4 de 13

Asimismo, se revisaron los informes previos publicados en la página Web del Instituto, Auditorias anteriores, la misma política, los procedimientos utilizados para el tratamiento de esta, entre otros evaluados mediante reunión virtual con los responsables o delegados, se hicieron pruebas de monitoreo realizadas por la Oficina de Control Interno, y registro de documentos como evidencias que soportan el presente informe.

5. MARCO JURÍDICO.

Normas externas:

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos 15 y 20. Derecho fundamental de acceso a la información y libertad de expresión.
- **Ley 938 de 2004.** Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación. Título III “De las Entidades Adscritas establecimiento Público – Del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, Capítulo II Artículo 37 Numeral 5. Subdirección de Servicios Forenses.
- **Ley 1581 de 2012.** Ley Estatutaria que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia y Regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas, está reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015) y se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley Estatutaria 1712 de 2014.** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, especialmente las disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1266 de 2008.** Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.
- **Decreto 1074 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” Capítulo 25 y reglamenta Parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- **Decreto 090 de 2018.** “Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015, ámbito de aplicación del Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD” exige la inscripción de las bases de datos en el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- **Sentencia C-748 de 2011.** Corte Constitucional, control de constitucionalidad al Proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data y protección de datos personales”.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 5 de 13

- **Circular Externa No. 01 del 16 de enero de 2019** de la Superintendencia de Industria y Comercio, “Obligación de registro de bases de datos”.
- **Directiva 0010 del 08 de agosto de 2019** de la Procuraduría General de la Nación, (*de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012* – y de las medidas del gobierno nacional en razón evitar el contagio del Covid), en esta se indica los sujetos obligados a actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos de las **Personas Jurídicas de Naturaleza Pública**.
- **Circular Externa No. 003 del 30 de marzo de 2020**. “De la Superintendencia de Industria y Comercio. (*de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012* – y de las medidas del gobierno nacional en razón evitar el contagio del Covid), en esta se indica los sujetos obligados a actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos de las **Personas Jurídicas de Naturaleza Pública** y amplía el plazo para actualizar la información contenida en el Registro Nacional de base de Datos RNDB hasta el 3 de julio de 2020”.
- Lineamientos dados por la Superintendencia de Industria y Comercio, pone a disposición de los interesados
 - **Cartilla** “*Formatos modelo para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios*”, cuyo objetivo principal es orientar a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales sobre el cumplimiento de obligaciones específicas frente al manejo de información personal.
 - **Guía** para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (accountability)¹
 - **Guías para Capacitaciones** a los responsables de manejo de datos y operador del Registro Nacional de Bases de Datos.
 - **Guía para recomendaciones** para el tratamiento de datos personales mediante servicio computado en la nube-2021.
 - *Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada 2021.*
 - *Guía para la gestión de incidentes en el tratamiento de datos personales .2021*
 - *Guía para el tratamiento de fotos como datos personales. 2021*

Normas y procedimientos internos del Instituto Nacional de Medicina Legal – vigentes:

- **Resolución No. 000017 de 2020**. Que estableció la política de privacidad y protección de datos personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Resolución No. 000837 de 22 de noviembre de 2019**. Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGSI, la política de Seguridad de la Información y se establecen lineamientos para uso y manejo

¹ **Responsabilidad demostrada**. La entidad que recoge y hace tratamiento de datos personales debe ser responsable del cumplimiento efectivo de las medidas que implementen principio de privacidad y protección de datos, y que debe contar con un programa integral de gestión de datos personales y estar preparados para demostrarle a la autoridad la implementación efectiva de estas medidas en la organización.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 6 de 13

- **Resolución No.00180 del 96 de abril de 2011.** Por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Resolución No. 830 del noviembre de 2019,** numerales. 1.1.1; Grupo Nacional de Tecnologías de la información y Desarrollo; GNTID-DG- 1.1.2. Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional. GNSADI-DG- .3. la cual se renuevan los grupos internos de trabajo de establecen funciones y se dictan otras disposiciones.
- **Procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias,** código DG-C-P-003, versión 05 de 2017- PQRDS.
- **Documento Estrategias de Participación Ciudadana año 2018.2** Pág. Web del INML y CF.
- Informes de PQRSD. Publicados por el Instituto, portal Institucional. I. Semestre 2020. Link. **InformesdePQRSD,1. Semestre2021.o/documents/20143/640344/Informe+PQRSD+1er+Semestre+2021.pdf.**
- **Planeación Estratégica DG-E-P-019 Versión: 8 -2020/09/11-**Formular Planes, hacer seguimiento, implementar políticas, elaborar informes, desarrollar actividades, difundir, impartir directrices para incorporarlas en el POA, realizar reuniones.

6. CONDICION ACTUAL, ESTADO AVANCES Y/O LOGROS.

De acuerdo con el objetivo planteado, la verificación de la norma, el seguimiento y los registros encontrados se puede concluir que:

6.1. La Política de Privacidad y Protección de datos

La Política de Privacidad y Protección de datos personales se estableció en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio de la expedición de actos administrativos³.

La Política implementada con la Resolución No. 000017 del 10 de enero de 2020 fue socializada a todos los servidores públicos mediante correo masivo el 15 de enero de 2020, y permanentemente se está socializando.

La nueva política implementada el 10 de enero del 2020, se verifico que, según correo del 07 de septiembre de 2020, suscrito por el Subdirector de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fue enviada mediante el oficio No. 916-SSF-2020 a la Superintendencia de Industria y Comercio al "Grupo de Habeas Data, cumpliendo con la obligación de Ley.

Se evidenció que la Política fue puesta a disposición de todos los usuarios internos y externos en el

² <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/131233/estrategiadeparticipacionciudadanainmlcf.pdf>

³ **Resolución No. 000017 del 10 de enero de 2020,** "Por la cual se establece la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución No. 000951 de 2017. Actual y vigente." **Resolución No. 000180 del 06 de abril de 2017** " Por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web del INML CF" y hace parte de un anexo"; **Resolución No. 951 del 19 de diciembre de 2017.** Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, no vigente.;



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA
POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
LEY 1581 DE 2012.
PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 7 de 13

portal Institucional del Instituto, con fecha 2020-07-08 15:374, y se encuentra publicado en el siguiente Link:

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/108941/Politica_privacidad_proteccion_datos_personales.pdf, observando que permite tener acceso fácil a la imagen de la Resolución No.0017 de 2020.

6.2. Medios, responsables, procedimiento y actas de confidencialidad

En los artículos 7 y 12 de la Resolución No.000017 del 2020, se establecen los responsables del liderazgo y el apoyo de implementación de la política y los responsables de los derechos del titular de los datos en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, así:

- Cada **dependencia es responsable** de los derechos del titular de los datos que se encuentran en sus bases de datos conforme su función, sin perjuicio de la responsabilidad que se le asiste como servidor público de la entidad.
- **La responsabilidad en el liderazgo e implementación** es la Subdirección de Servicios Forenses y el Grupo Nacional de Tecnología de la información y Desarrollo con **el apoyo** del Grupo de Servicio al Ciudadano y Divulgación Nacional.

Para el seguimiento y verificación del avance en la implementación de la política en el Instituto se evidencio, en las Actas de Reunión de la Secretaría Técnica del Comité Interdisciplinario de atención al ciudadano del 2021/04/27 y reunión de trabajo de seguimiento al tema específico de habeas data. 2021/05/14, que se planeó el desarrollo de directrices, y surgieron los proyectos

Se estableció que los responsables tramitaron ante la Oficina de Planeación la solicitud de inicio y cargue del documento preliminar "Procedimiento que unifica a nivel nacional la política en el Instituto", con la evidencia del número de código No.6016, que da cuenta de la planeación y inclusión en el aplicativo Isolución e incorporación al Sistema Integración de Gestión.

Está en desarrollando la implementación de la política de datos personales previo estudio, a los puestos de atención personalizada, recepción de las PQRS, avisos, carteleros y otros mecanismos visibles para que los funcionarios, contratistas, usuarios externos y otros, se informen sobre ellos; debido a la asistencia semipresencial y trabajo en casa las fechas de terminación de esta implementación fue proyectaron hasta diciembre del 2021. (Según entrevista a los responsables de la implementación).

Lineamientos para la protección de datos personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentra en la fase de planeación y elaboración de proyectos de:

- **Modificación** del Procedimiento DG-C-P-003 Gestión de Queja, con el fin de articular los datos personales en las PQRS. que tiene el Instituto, se evidencia que se tiene el borrador del

⁴ Menú que se encuentra en la parte superior derecha de la WEB "Servicios a la Ciudadanía", ítem "Políticas Institucionales" y en la franja que se encuentra al finalizar la página, sección "Política de privacidad y protección de datos personales"; link de Aviso de Privacidad. <https://www.medicinalegal.gov.co/aviso-de-privacidad>, también en el <https://www.medicinalegal.gov.co/pqrs>.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 8 de 13

proyecto de inclusión de la Política de tratamiento de datos personales adoptada en el 2020 en el manual de PQRSD, para el ingreso a tránsito al aplicativo Isolucion.

- Proyecto de formato de autorización de uso de datos personales.
- Formato de Solicitud de Supresión de Datos de Carácter Personal. (ejercicio derecho de Supresión (artículo 8.L.1581/12).
- Se presentó borrador del proyecto de Instructivo que desarrolla la política de datos personales en el Instituto.
- Formato de encuesta de Habeas Data,

El Instituto tiene a disposición los siguientes medios de acuerdo con los lineamientos dados en la Resolución de la implementación de la Política y manejo de datos personales:

- Redes Sociales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Aplicativos : PQRDS; Sirdec; Sicoman; Cíclico (Clínica/Psiquiatría y Psicología)
- Ventanillas para la atención personal, ventanilla de recepción de correspondencia.
- Atención vía telefónica. PBX.
- Línea gratuita de PQRDS,
- Portal Institucional (página web).
- Correos electrónicos institucionales: direcciongeneral@medicinallegal.gov.co y solicitudinformacion@medicinallegal.gov.com
- Avisos informativos en donde se indica al usuario que “... al momento de acceder está aceptando el manejo de los datos que está consignando, los cuales se protegerán de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014”, .
- Está en desarrollo la articulación con el procedimiento de las PQRDS e incluir lo correspondiente a la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de la información, así como el diseño de las actas de confidencialidad suscritas por los responsables de recibir, registrar, retirar los datos personales y sugeridos en las guías y cartillas de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- El Instituto informa y advierte sobre la política y manejo de datos personales, el Portal Institucional con la creación de un Link, en la línea telefónica de atención al usuario, en el formulario datos de auto reporte de condiciones de salud en el marco de la pandemia COVID-19, según acta de la Secretaría técnica en el presente semestre.

6.3. Capacitación:

Respecto a la capacitación de los responsables⁵, no se evidencian registros por parte del Instituto que indiquen que los funcionarios fueron capacitados al interior de la entidad o por fuera de ella ante la

⁵ Los que implementan y desarrollan la Política, el personal que registra la información en las bases de datos y aquel que obtiene datos personales, y los servidores o contratistas dueños de la información o datos personales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 9 de 13

Superintendencia. Empero, no se encuentra o evidencia un registro de capacitación desde el 10 de octubre de 2018 por parte del Instituto. Así mismo, no se tiene registro que los nuevos responsables (Directivos, coordinadores y nuevos funcionarios) se hayan capacitado de acuerdo con las fechas estipuladas en la Directiva 0010 de 08 de agosto de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación y según los cronogramas fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Datos personales de los niños, niñas y adolescentes. Se mantiene el Portal Institucional por parte del Instituto denominado el portal infantil, <https://www.medicinalegal.gov.co/portal-infantil> ; se continua con el no registro de avisos de advertencia de registros de Datos personales de los niños, niñas y adolescentes en el portal: La Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”. Tampoco se registra evidencia de recolección de datos sensibles⁶ donde se le permita presentar autorización por parte de los garantes de los menores, o hacer consulta, solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización otorgada para el tratamiento de datos para menores de edad de acuerdo al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

6.4. Regulación de tratamiento de datos personales que se realizan a través de terceros ajenos

Existe la regulación para el tratamiento de datos personales que se realiza a través de terceros ajenos, “tercerización” (captura de imágenes registro de videos, recolección de datos en biométricos, listados en hojas de Excel o listados físicos manuscritos realizados para el Instituto, por las compañías de seguridad y aseo, cajas de compensación, ARL, entre otros). Se evidenció que se colocaron avisos al lado de las cámaras de vigilancia que son avisos de advertencia sobre el registro y monitoreo de imágenes y sobre la suscripción de acuerdos de confidencialidad, registró o archivo que previene riesgos de exposición de los datos personales por parte la empresa de seguridad.

6.5. Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD

Se evidencio que el Grupo Nacional de Tecnología de la Información y Desarrollo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mantiene el registro de siete (7) bases de datos: Sifmelco, Siclico, Siaf-WEb, Sicac, Sirdec o registro de personas desaparecidas y cadáveres, Sistema de Pqrds y Sistema de Acceso por Biométrico, cumpliendo parcialmente con el registro de las bases de datos en los términos de la Circular Externa No. 01 del 16 de enero de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio y de la de la Directiva 0010 de 08 de agosto de 2019 de la Procuraduría General de la Nación. No se evidencian bases de datos que contengan datos personales en formatos físicos, que le permitan al Instituto atender las solicitudes de los dueños de la información como la actualización,

⁶ Son datos que afectan la intimidad de las personas, niños ,cuyo uso indebido pueden generar discriminación (Origen racial o étnico, orientación, política, convicciones filosóficas o religiosas, pertenencia sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 10 de 13

modificación o retiro de sus datos de estas bases físicas

No se evidencio que el Instituto tenga un inventario de bases de datos del Nivel central ni Regional, en donde se relacionen las bases de datos o archivos físicos, ya que existen diferentes registros de datos personales, como ejemplo el registro del aplicativo de datos de certificación forense, del registro de operadores capacitados y autorizados para realizar pruebas de alcoholemia, el registro del reporte semanal de estado de salud Covid.19, registro de estudiantes que ingresan a hacer prácticas, registro de realización de encuestas, de personal hojas de vida, entre otras.

No se evidencio que se diera cumplimiento a la actualización de la información inscrita en el RNBD, de acuerdo con la **Circular Externa No. 003 del 30 de marzo de 2020**.

Se mantiene el registro de un usuario para el ejercicio de la Inscripción y Registro Nacional de Bases de Datos en la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio, dicho ejercicio se concluyó el 28 de enero de 2019 y a la fecha no se evidencia ningún reporte de actualización de los usuarios.

En lo referenciado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en sus artículos 17 y 18 estipulan en su literal “n” y “k” respectivamente; **informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares**. Aunado a lo descrito se evidencio que no existen registros de incidentes de seguridad, por lo que se hace necesario que se revise si no se han presentado y así evitar un posible incumplimiento legal. Se mantiene la misma situación del informe de 2020, sin cambios.

Está en proyecto el Manual **de Políticas de Seguridad de la información** implementadas por el Instituto, se mantiene en la parte del Portal Institucional y en el aplicativo Isolución, los siguientes documentos: “Estrategias de participación ciudadana 2018, la Resolución No. 000837 del 22 de noviembre de 2019 que adopta el “*Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGS*, la política de Seguridad de la Información y se establecen lineamientos para uso y manejo “. Sin embargo, los anteriores documentos no han sido actualizados ni armonizados con la nueva Política contenida en la Resolución N.000017 de 2020.

El incumplimiento por parte del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo del INMLCF de la actualización y registro de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC; la entidad debe tener una cuenta el tipo de usuario de acuerdo a su naturaleza jurídica pública en el RNBD que le permita actualizar, modificar o inscribir las bases de datos, no se pudo evidenciar quien es el responsable tanto de la clave como del registro y monitoreo ante la Superintendencia por parte del Instituto.

- Se tiene que la planeación para primer semestre del 2021 contempla la implementación total de la Política de Protección de Datos, la cual será desarrollada totalmente al finalizar el 2021, con el fin de cumplir con los lineamientos dados por la Ley 1581 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, las directrices de la Procuraduría General de la Nación y la Política implementada por el Instituto en la Resolución 000017 de 2020, según entrevistas y algunas evidencias se implementara



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 11 de 13

el procedimiento de acuerdo a la aprobación en el aplicativo Isolucion teniendo en cuenta la actualización de los documentos:

- La Política contenida en la Resolución No. 000837 de 22 de noviembre de 2019 que adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGSI y el cumplimiento de los requisitos aplicables, se establecen lineamientos para uso y manejo; la Resolución No.00180 de abril de 2011, por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, código DG-C-P-003, versión 05 de 2017- PQRDS y el Documento Estrategias de Participación Ciudadana año 2018.7 Pág. Portal Institucional antes llamada Pagina Web del INML y CF.
- De acuerdo a las evidencias presentadas por el Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Nacional, se verifico que no existen registros de que la Superintendencia de Industria y Comercio haya venido a hacer verificación del cumplimiento por parte del Instituto de los lineamientos dados por la Ley 1581 de 2012.
- Es necesario tener en cuenta que por ser una entidad pública no se multa económicamente a la entidad por el incumplimiento a las disposiciones para la protección de datos personales, pero para evitar riesgo de incumplimiento normativo, debe unificarse y desarrollar el procedimiento para aplicar las políticas y evitar sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario, cuyo ente regulador es la Procuraduría General de la Nación.
- Frente a los informes de Ley y auditorias donde se han dado recomendaciones sobre el manejo de la política de protección de datos por parte de la Oficina de Control Interno, se evidencio que no se están tomando acciones por parte de los responsables sobre los resultados y recomendaciones, en aras a la mejora continua, se está en proceso de planeación para el primer semestre del 2021.

7. RECOMENDACIONES. Se mantienen las mismas recomendaciones dadas en el informe de agosto de 2021, hasta tanto no estén debidamente aprobados los lineamientos planeados en el primer semestre del 2021.

- Socializar la Política de Tratamiento de Datos Personales a nivel nacional para que todos los funcionarios y contratistas la conozcan.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales adoptadas por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, las directrices dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio por parte de los responsables (Segunda línea de defensa), y el numeral 4 del Procedimiento Plan estratégico que implemento el Instituto.
- Aprobar el procedimiento interno que desarrolla la política de manejo y tratamiento de datos personales que garantice el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; **se indiquen las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación, rectificación y disposición final, se unifiquen o estandaricen los formatos, avisos, información virtual,**

⁷ . <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/131233/estrategiadeparticipaciocudadanainmlcf.pdf>



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 12 de 13

mensajes de voz o avisos telefónicos para los titulares de datos personales y que generen resultados medibles que permitan probar o dejar las evidencias de la diligencia especial, que informe a los titulares y se permita que manifiesten su autorización para el tratamiento de datos personales (avisos de privacidad, formatos, escritos, de forma oral, mediante imágenes captadas por sistemas de videovigilancia SV, que se regule como se conserva esta información).

- Asegurar la aplicación de los “Formatos modelo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y guías de la Superintendencia de Industria y Comercio”.
- Hacer capacitaciones efectivas y continuas a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a clientes, contratistas y terceros responsables del tratamiento de los datos personales con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política, **capacitación que puede ser solicitada a la Superintendencia de Industria y Comercio al correo: asesoresrnbnd@sic.gov.co.**
- **Registrar las bases de datos tanto las automatizadas con herramientas de la informática o las bases de datos manuales o que se encuentran registradas de manera físicas, en el Registro nacional de bases de Datos “RNBD” de la Superintendencia de Industria y Comercio.**
- En el proyecto, ajustar la formulación de la política de acuerdo con el procedimiento y lineamientos dados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Fortalecer al Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional con personal idóneo que permita acompañar el diseño, desarrollo e implementación eficaz de las Políticas en cumplimiento de las normas vigentes.
- Implementar el registro y archivo y custodia de las autorizaciones obtenidas para el tratamiento de los datos personales, recogidos en el Instituto y por terceros, dado que ésta hace parte de las pruebas exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar un método para el análisis de impacto del manejo y registro del manejo de la privacidad de datos personales en el Instituto, que permita validar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Se insiste en que se defina un administrador y su respectivo suplente para coordinar y ejecutar las actividades referentes al proceso de Registro Nacional de Base de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior con el fin de filtrar y depurar la información para que la misma cumpla con los criterios definidos en la respectiva normatividad. No se evidencio registro de asignación de esta actividad en el presente semestre.
- Se debe realizar la actualización de usuarios definidos en la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio para mitigar el riesgo de la integridad de la información.
- Se recomienda verificar y actualizar las bases de datos que surjan del proceso de levantamiento de activos de información, así como, coordinar con las demás dependencias, Subdirecciones, Escuela, sedes de almacén general, unidades de atención en Bogotá, Regionales, Seccionales y Unidades



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012. PRIMER SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 13 de 13

Básicas y que en su momento no registraron bases de datos para que se realice su respectivo registro.

- Establecer controles que permitan eliminar los riesgos en cuanto al registro, actualización y custodia de la información de las bases de datos de la Superintendencia.

8. CONCLUSIONES:

La Oficina de Control Interno en el desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento, evidencio que el Instituto implemento la Política de Protección de Datos Personales desde el 2017, que su actualización del año 2020 cumplió con lo establecido en Ley 1581 de 2012, sin embargo, se presentan debilidades en la identificación de los riesgos y sus controles lo que puede ocasionar un incumplimiento normativo de acuerdo con lo mencionado en el presente informe.

Así mismo, es importante que se establezcan las acciones de mejora respecto de las recomendaciones dadas por esta Oficina en los informes anteriores.

Cordialmente,

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

María Liliana Rodríguez Fontecha - Profesional Especializado OCI.

Revisó y Aprobó:

Néstor Fan León Niño - jefe Oficina OCI.

Fecha de elaboración:

2021-07-30